

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Exento de Pago de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXEDAN DE 90 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
1211
Fecha de Aprobación
07-02-2024
ROL SI
9121-14

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 43 de fecha 22-02-2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
 - El propietario tiene 65 años o más
 - Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 85,60 m² ubicada en CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE
JOSE MORALES CARES N° 3949 Lote N° 15 manzana E
 localidad o loteo CHINCHORRO ORIENTE sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
(URBANO O RURAL)
 timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<u>[REDACTED]</u>	<u>[REDACTED]</u>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
<u>ISRAEL QUISPE LAZARO</u>	<u>ARQUITECTO</u>	<u>[REDACTED]</u>

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: JOSE MORALES CARES N°3949, POBL. LINDEROS (CHINCHORRO ORIENTE II), ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	50,45	D-4	171.998	8.677.299
					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				8.677.299
3		1,50%	REGULARIZACIÓN	8.677.299	130.159
4		100%	DESCUENTO LEY	130.159	130.159
	DERECHOS MUNICIPALES				0

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar una ampliación de superficie de 50,45 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de un nivel, ubicada en José Morales Cares N°3949, Pobl. Linderos (Chinchorro Oriente II), Arica, Rol Sii N° 9121-14.

- La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

PC N°10911 del 25.05.1999 y RF N°7306 del 19.01.2000 por una superficie de 25,03 m².

CR LEY N°20.251 N°471 del 06.08.2009 que aprueba y receptiona 14,88 m². En este acto se regulariza una demolición de 4,76 m² quedando de 10,12 m².

La superficie a regularizar consiste en un nivel con una superficie de 50,45 m²:

- 1° Piso (10,40 m²): Cocina, Baño 1
- 2° Piso (40,05 m²): Dormitorio 2, Dormitorio 3, Baño 2, Sala Multiuso

Finalmente, la propiedad ubicada en José Morales Cares N° 3949, Pobl. Linderos (Chinchorro Oriente II), Arica, Rol Sii N° 9121-14, Arica, queda con una superficie receptionada total de 85,60 m² con destino vivienda.

- Superficie aprobada : 50,45 m²
- Sup. receptionada total : 85,60 m²
- Superficie predial : 70,00 m²

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto Israel Quispe Lazaro, Rut N° [REDACTED].

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

KARDEX 23.764

JRAP/MNDZ/bpc